



Resolución Ministerial

N° 00332-2024-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00047-2024-MINAM/DM/GA, del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Informe N° 00204-2024-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01017-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00754-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 00226-2024-MINAM/SG/OGCAI, N° 00238-2024-MINAM/SG/OGCAI y N° 00242-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (en adelante, la OGCAI) comunica a la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores la delegación peruana que participará en la Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Undécima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de la Reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP-MOP11), y la Quinta reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de la Reunión de las Partes del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios (COP-MOP5), a celebrarse del 21 de octubre al 01 de noviembre de 2024 en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, asimismo, con Memorando Múltiple N° 00166-2024-MINAM/SG/OGCAI la OGCAI remite al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Viceministerio de Gestión Ambiental y al Gabinete de Asesores, la Nota Verbal N/Ref. 023-VARMON-2024, emitida por el Consulado General del Perú en Montreal, comunicando a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) la composición de la delegación peruana en la COP16, COP-MOP11 y COP-MOP5;

Que, el objetivo de las citadas COP es establecer agendas, compromisos y marcos de acción para conservar la diversidad biológica y darle un uso sostenible, así como garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. En esta oportunidad, se espera tomar medidas determinantes para la protección de la diversidad biológica, para lo cual se ha establecido como lema “Paz con la Naturaleza”, a fin de hacer un llamado a la reflexión para mejorar la relación con el ambiente, y repensar un modelo económico que no priorice la extracción, sobreexplotación y contaminación de la naturaleza;

Que, el literal a) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-

MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que el Despacho Ministerial tiene entre sus funciones dirigir, formular, planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno en materia ambiental; asimismo, el artículo 6 de la citada norma señala que la Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República;

Que, a través del Informe N° 00047-2024-MINAM/DM/GA, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial propone la participación en los citados eventos de los servidores Luisa Moreno Rojas y Mirco Henry Miranda Sotil, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00204-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de los citados servidores en los eventos propuestos, toda vez que los mismos se encuentran alineados a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01017-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00348-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de los servidores propuestos, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de los servidores Luisa Moreno Rojas y Mirco Henry Miranda Sotil en los eventos citados, dado que permitirá promover las prioridades y compromisos de conservación del país, así como alinear políticas nacionales con acuerdos globales, facilitando el intercambio de experiencias y mejores prácticas con otros actores clave; asimismo, será una valiosa oportunidad para promover iniciativas locales y buscar financiamiento internacional, estableciendo conexiones estratégicas con líderes globales, ONGs y organismos internacionales, lo que fortalecerá el acceso a recursos y conocimientos para los esfuerzos de conservación y restauración de la biodiversidad en nuestro país;

Que, de conformidad con los itinerarios propuestos, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos servidores, cuya participación en los citados eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse un día por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de América; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de los siguientes servidores del Ministerio del Ambiente:

Nombre	Puesto	Periodo de viaje
Luisa Moreno Rojas	Asesora del Despacho Ministerial	Del 21 al 24 de octubre de 2024
Mirco Henry Miranda Sotil	Asesor del Despacho Ministerial	Del 24 al 28 de octubre de 2024

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los servidores autorizados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la servidora Luisa Moreno Rojas, al servidor Mirco Henry Miranda Sotil y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024119037

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **d5cv80**